



SANTA FE, 8 de mayo de 2026

VISTO la convocatoria a la Marcha Federal Universitaria prevista para el día 12 de mayo del corriente año, impulsada por el Consejo Interuniversitario Nacional, el Frente Sindical de Universidades Nacionales y la Federación Universitaria Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada marcha fue convocada para llevar adelante movilizaciones simultáneas en distintas ciudades del país y concentración central en la Plaza de Mayo de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en defensa de la universidad pública y en reclamo de la inmediata ejecución de la Ley de Financiamiento Universitario y de la recomposición salarial

Que constituye una manifestación de interés institucional vinculada con la defensa del sistema universitario público, gratuito y de calidad;

Que resulta procedente arbitrar las medidas conducentes a facilitar la participación de la comunidad universitaria en las actividades programadas;

Que, sin perjuicio de ello, corresponde asegurar la continuidad de aquellos servicios indispensables para el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales esenciales;

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41° del Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral;

POR ELLO,

LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Desobligar, a partir de las quince (15:00) horas del día 12 de mayo de 2026, al personal de planta permanente, planta transitoria y al personal contratado de la Universidad Nacional del Litoral, con el objeto de garantizar su participación en la Marcha Federal Universitaria convocada en defensa de la universidad pública.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Dirección de Obras y Servicios Centralizados de este Rectorado adopte las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de los servicios imprescindibles para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales que deban mantenerse durante la jornada indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Invitar a las Unidades Académicas, Direcciones, Centros Universitarios y demás dependencias de la Universidad Nacional del Litoral a adoptar, en sus respectivos ámbitos, medidas en igual sentido a las dispuestas por la presente.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a las Secretarías del Rectorado, Unidades Académicas, Centros Universitarios y demás dependencias de la Universidad la adopción de las previsiones organizativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Inscribise, comuníquese por Secretaría Administrativa por correo electrónico a las Facultades, Escuelas y Centros de esta Casa y a las Secretarías y Direcciones de Rectorado y pase a las similares Generales de Administración y de Personal y Haberes a sus efectos. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2375